REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de diciembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2021-00367-00

Conforme con lo dispuesto en el Art. 109 del C. G. del P., se incorpora al dossier digital la propuesta de trabajo de partición arrimada por la apoderada demandada, con la coadyuvancia y aceptación de la parte demandante; trabajo Partitivo y Adjudicativo que el suscrito no encuentra óbice en aceptar mediante sentencia aprobatoria, advirtiendo que se hace menester cancelar los honorarios de la Partidora, los que se tazan en la suma de SEISCIENTOS VEINTE MIL DE PESOS M/L ($620.000), los cuales estarán a cargo de ambas partes en igual proporción, conforme lo reglado en el Art. 363 del C. G. del P., en armonía con los Arts. 25 a 27 del Acuerdo PSAA-1510448 del 28 de diciembre de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por consiguiente, se INSTA a las partes para que arrimen el correspondiente comprobante de pago a fin de proceder de conformidad, se repite, comoquiera que la Auxiliar de la Justicia ya presentó el respectivo trabajo.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80d9592cfa1bf56b5c3a578c46054daac113f3c75ea3d3b6e1498fa0894acf73**

Documento generado en 19/12/2022 03:04:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica